

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-2132/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el solicitante **JUSTICIA DIVINA NACIONAL**, en lo sucesivo la recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PUEBLA** en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, el hoy recurrente, envió al sujeto obligado por medio electrónico una solicitud de acceso a la información, la cual fue asignada con el número de folio 210437022001386.

II. El día veintidós de noviembre del año dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta al recurrente sobre su solicitud de acceso a la información.

III. El veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, la entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en su petición de información.

IV. Por auto de veinticinco de noviembre del dos mil veintidós, el entonces Comisionado presidente del Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la recurrente, mismo al que se le asignó el número de expediente **RR-2132/2022** y fue turnado a la Comisionada Rita Elena Balderas Huesca.

V. En proveído de cinco de diciembre del año dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión ordenando integrar el expediente correspondiente, asimismo lo puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio al Titular de la

Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado, debiendo anexar las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes; por tanto, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asista para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontrada el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando domicilio para recibir notificaciones y de igual forma, se puntualizó que ofreció pruebas.

VI. Por acuerdo de veinte de febrero de dos mil veintitrés, se hizo constar que sujeto obligado rindió su informe justificado y anunció pruebas. Asimismo, indicó que le otorgó al recurrente un alcance de su respuesta inicial, por lo que, se ordenó dar vista a esta último con el informe justificado, las pruebas y el alcance de respuesta inicial que le proporcionó el sujeto obligado, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a estar debidamente notificado manifestara algo al respecto, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por perdidos sus derechos para expresar algo en contrario respecto al informe justificado, las pruebas y el alcance de respuesta inicial proporcionado por el sujeto obligado.

Finalmente, se amplió el plazo por una sola vez para resolver el presente asunto hasta por veinte días hábiles más, contados a partir de ese día, toda vez que se necesitaba un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias que obraban en el expediente respectivo.

VII. En proveído de catorce de marzo de este año, se indicó que el recurrente no manifestó nada respecto al informe justificado, las pruebas y el alcance de respuesta inicial proporcionado por el sujeto obligado, por lo que, se tuvo por perdidos sus derechos para expresar algo en contra respecto al informe

justificado, las pruebas y el alcance de respuesta inicial proporcionado por el sujeto obligado.

Por lo que, se continuó con el procedimiento, en el sentido, se admitieron las pruebas anunciadas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

De igual forma, se puntualizó la negativa del agraviado para que se publicaran sus datos personales, en virtud de que no expresó nada al respecto; asimismo, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución.

VIII. El veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

Por otra parte, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente recurso de revisión, se observa que la Titular de la Unida de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla, en su informe justificado manifestó:

"...SEGUNDO. Que, en términos de los artículos 181 fracción II y 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicito se resuelva en el sentido de Sobreseer el recurso de revisión, en virtud de que se atienda la solicitud de información y por lo tanto el recurso de revisión queda sin materia."

Por lo tanto, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecido en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, el recurrente envió al Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla, una solicitud de acceso a la información con número de folio 210437022001386, en la que se observa:

"Quisiera saber cuál es el costo por concepto de aprovechamientos y/o derechos para obtener la licencia para instalar un anuncio de publicidad exterior de azotea, en muros, autosoportado o unipolar; asimismo quisiera saber que modalidades autorizadas de anuncios están permitidos instalar en Puebla y sus

municipios y requisitos que deben de cumplir para poder otorgar las licencias respectivas.

Así como las autoridades facultadas para otorgar dichas licencias.”

A lo cual, el sujeto obligado contestó de la siguiente manera:

“...Por lo que, en términos de los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 17, 29 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y con la finalidad de responder su solicitud, con información de la Dirección de Normatividad e Imagen, hago de su conocimiento lo siguiente:

El artículo 1265 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece lo siguiente: ..., asimismo, el artículo 1260 detalla la clasificación de los anuncios mismo que puede consultar y descargar a través del siguiente enlace: <https://gaceta.pueblacapital.gob.mx/coremun>

Sobre la modalidad autorizada de anuncios que están permitidos instalar en el Municipio de Puebla, me permito informar que, a través de la Dirección de Normatividad Ambiental e Imagen de esta Dependencia, podrá realizar los siguientes trámites para la obtención de las licencias y/o permisos siendo los siguientes:

- **Licencia de Anuncio Mayor a 50kg**
- **Licencia para la colación de Pendones.**
- **Permiso publicitario móvil.**
- **Permiso de anuncio menor a 50kg.**

En virtud de lo anterior, a través del Registro Municipal de Trámites y Servicios donde se compila los trámites y servicios de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Puebla, podrá encontrar los datos generales, requisitos, modalidades del trámite, pasos a seguir por modo de atención, formatos para la gestión del trámite, plazos para la conclusión del trámite, criterios generales del trámite, aspectos a considerar, área responsable, costo, fundamento legal y los medios para presentar inconformidades, quejas o denuncias con motivo del trámite.

Los pasos a seguir para consultar dicha información en el registro municipal de tramites y servicios son los siguientes:

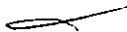
- 1. Ingresar al link <https://srvappayt.pueblacapital.gob.mx:7014/eqovvisor/>**
- 2. Ingresar el tramite y servicios "Anuncio".**
- 3. En la columna del lado izquierdo seleccionar la pestaña "Dependencias y Entidades" y posteriormente dar clic en la opción "Secretaria de Gestión y Desarrollo Urbano".**
- 4. Seleccionar la información del trámite y/o servicio que desee consultar.**

De la misma forma, en los artículos 54 y 55 del Capítulo XIII denominado "De los Derechos por Autorización de Anuncios Comerciales y Publicidad" de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2022, podrá consultar el monto sobre el pago de derechos por anuncios comerciales y publicidad, en lugares autorizados acorde a la reglamentación vigente; misma que puede consultar y descargar a través del siguiente enlace: https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia/file/informacion-complementaria/normatividad.presupuestal/ley_ingresos_puebla_2022_poe.pdf.

"

Sin embargo, la entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación alegando lo siguiente: **"Al ser competente la autoridad que emite la presente contestación le exhorto a que conteste de forma clara y precisa lo solicitado es decir montos y costos por las licencias de anuncios y que detalle los requisitos de forma precisa y concisa para la autorización de estos, no es suficiente y completo que señale en que norma o página se puede consultar cuando esos datos los tendría que poner en su contestación de forma clara y contundente."**

Por lo que, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en su informe justificado anexó entre otras pruebas la impresión de su correo electrónico, en el cual se observa que, el día trece de diciembre de dos mil veintidós, remitió a la recurrente un alcance de su respuesta inicial en los términos siguientes:



En alcance a la información del oficio número **SGyDU/ET/315/2022**, me permito informar que, a través de la Dirección de Normatividad Ambiental e Imagen de esta Dependencia, podrá realizar los siguientes trámites para la obtención de la Licencia de Anuncio Mayor a 50 kg, Licencia para la colocación de Pendones, Permiso Publicitario móvil y Permiso de Anuncio menor a 50 kg, mismos que se encuentran en la plataforma del Registro Municipal de Trámites y Servicios, asimismo, me permito citar los requisitos para la obtención de los siguiente:

1. Licencia de Anuncio Mayor a 50 kg.

| Requisito básico | Descripción del Requisito | Presentación del Requisito |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 1. Solicitud de Documento de Factibilidad para Licencia de Anuncio Mayor a 50 kg | Emtido por la Dirección de Medio Ambiente | Original y Copia |
| 2. Documento que acredite su personalidad jurídica | 1) Personas Moral: Poder notarial y/o acta constitutiva señalando su nombramiento y poderes otorgados, R.F.C. 2) Personas Física: Identificadores oficiales con credencial de elector o pasaporte vigente. (INE, Pasaporte, INAPAM). | Copia |
| 3. Constancia de situación fiscal (RFC) | 1) Persona Moral. 2) Personas Física | Copia |
| 4. Información gráfica | Fotografía del estado actual a color de la fachada (fotografía panorámica), del predio donde se pretende instalar el anuncio y proyección de colocación del anuncio con dimensiones, así como especificaciones técnicas | Original |
| 5. Proyecto arquitectónico | Proyecto arquitectónico del anuncio dentro del inmueble firmado por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsables (DROC) | Original |
| 6. Croquis de ubicación del anuncio | Dentro del inmueble firmado por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsables, (DROC) indicando entre que calle y que calle | Original |
| 7. Memoria de cálculo estructural y de instalaciones | Suscritas por el D.R.O. y/o C.O. En el caso de los anuncios en puntos peatonales la memoria deberá contener los cálculos que garanticen la seguridad y estabilidad del punto con las estructuras publicitarias | Original |
| 8. Memoria de descriptiva de todos los elementos de la estructura | Indicando altura, dimensiones, materiales a emplear, número de carteleras y distancias a partir del alfileramiento, suscritas por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsables y el titular de la Licencia | Original |
| 9. Escritura pública inscrita en el registro de la propiedad y contrato de arrendamiento | Escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad o en su caso contrato de arrendamiento Acreditar la propiedad o posesión | Copia |
| 10. Licencia de Construcción de Obra | Licencia de Construcción correspondiente en su caso | Copia |

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 11. Licencia de Funcionamiento | Licencia de Funcionamiento expedida por la Tesorería Municipal. Para Anuncios Denominativos (Cuando sea de una marca específica). | Copia |
| 12. Autorización por escrito del poseedor, propietario o condóminos del inmueble | | Original |
| 13. Último pago de derechos | Para Anuncios Regulares presentar el Comprobante de Pago, Permiso o Licencia del Anuncio, emitido por el Ayuntamiento del Año Fiscal correspondiente | Copia |
| 14. Carnet del Director Responsable de Obra (Tarjetón D.R.O./C.S.E.) vigente | Emitido por el Municipio de Puebla (Vigente, del año Fiscal en curso) | Copia |
| 15. Póliza de Seguro y Responsabilidad Civil | Contra daños a terceros, para garantizar el retro del anuncio en su caso | Copia |
| 16. Fianza a favor de la Tesorería del Municipio de Puebla | El monto se determinará de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla | Copia |
| 17. Dictamen de Protección Civil | Favorable, expedido por parte de Protección Civil Municipal | Copia |

| Requisitos por Modalidad (M1: Anuncios denominativos) | | |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Requisito básico | Descripción del Requisito | Presentación del Requisito |
| Licencia de funcionamiento del establecimiento | Expedida por la Tesorería Municipal/ Dirección de Ingresos / Departamento de Licencias de Funcionamiento para comercio establecido | Copia |

2. Licencia para la colocación de Pendones

| Requisito básico | Descripción del Requisito | Presentación del Requisito |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 1. Solicitud de Licencia temporal para la colocación de Pendones | Emitido por la Dirección de Normatividad Ambiental e Imagen | Original y copia |
| 2. Documento que acredite su personalidad jurídica | 1) Persona Moral: Poder notarial y/o acta constitutiva señalando su nombramiento y poderes otorgados, R.F.C. 2) Personas Física: Identificaciones oficiales con credencial de elector o pasaporte vigente. (INE, Pasaporte, INAPAM). | Copia |
| 3. Constancia de situación fiscal (RFC) | 1) Persona Moral. 2) Personas Física. | Copia |
| 4. Comprobante de domicilio. | Actualizado (Antigüedad no mayor a tres meses); agua, luz teléfono o predial | Copia |
| 5. Identificación Oficial | Identificaciones oficiales con credencial de elector o pasaporte vigente. (INE, Pasaporte, INAPAM). | Copia |
| 6. Representación gráfica | Diseño a color del pendón y el contenido de la publicidad | Impreso a color |

| Requisitos por Modalidad (M1: Pendones) | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Requisito básico | Descripción del Requisito | Presentación del Requisito |
| Licencia de funcionamiento para establecimientos con o sin venta de bebidas alcohólicas | Expedida por la Tesorería Municipal / Dirección de Ingresos / Departamento de Licencias de Funcionamiento para Comercio Establecido | Copia |

3. Permiso Publicitario móvil

| Requisito básico | Descripción del Requisito | Presentación del Requisito |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 1. Solicitud de Permiso Publicitario Móvil | Para Permiso Publicitario | Original y copia |
| 2. Documento que acredite su personalidad jurídica | 1) Persona Moral: Poder notarial y/o acta constitutiva señalando su nombramiento y poderes otorgados, R.F.C. 2) Personas Físicas: Identificaciones oficiales con credencial de elector o pasaporte vigente (INEI Pasaporte, INAPAM) | Copia |
| 3. Constancia de situación fiscal (RFC) | 1) Persona moral 2) Persona física | Copia |
| 4. Información gráfica | Fotografía a color del vehículo con la proyección de colocación del anuncio con medidas. Vista superior, frontal y laterales de la estructura donde se coloque el anuncio, proyectado a escala con cortes y detalles | Fotografías a color |
| 5. Documento que acredite la propiedad del vehículo | Tarjetón de circulación y factura o constancia de arrendamiento (Sólo vehículos con antigüedad no mayor a 10 años) | Copia |
| 6. Especificaciones técnicas del vehículo | 1. Relación en la que se especifique número de placa del vehículo. 2. Ruta por la que se realizará la publicidad, tipo de vehículo. 3. Lista de partes que describan técnicamente los componentes, cantidad de piezas y materiales utilizados en la colocación del anuncio, aclarando los aspectos de uso y función. 4. Proceso de reposición del material publicitario instalado. 5. Características de tintas y procesos de impresión de los anuncios. 6. Descripción del sistema de ventilación | Copia |
| 7. Póliza de Seguro y Responsabilidad Civil | Del vehículo, para garantizar la responsabilidad civil (anuncios en toldo, pantalla con iluminación electrónica y anuncios en estructura) | Copia |
| 8. Comprobante de domicilio | Actualizado (Antigüedad no mayor a tres meses); agua, luz teléfono o predial | Copia |
| 9. Último pago de derechos | Para anuncios denominativos | Copia |

| Requisitos por Modalidad (M1: Anuncios denominativos.) | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Requisito básico | Descripción del Requisito | Presentación del Requisito |
| Licencia de Funcionamiento para Establecimientos con / sin venta de bebidas alcohólicas | Expedido por la Tesorería Municipal / Dirección de Ingresos / Departamento de Licencias de Funcionamiento para Comercios Establecidos | Copia |

4. Permiso de Anuncio menor a 50 kg.

| Requisito básico | Descripción del Requisito | Presentación del Requisito |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 1. Solicitud de Permiso de Anuncios Menor a 50 Kg | Emitado por la Dirección de Normatividad Ambiental e Imagen | Original y Copia |
| 2. Documento que acredite su personalidad jurídica | 1) Persona Moral: poder notarial/voto-escritura constitutiva señalando su nombramiento y poderes otorgados, R.F.C. 2) Personas Físicas: Identificación Oficial con credencial de elector o pasaporte vigente | Copia |
| 3. Constancia de situación Fiscal (RFC) | 1) Persona Moral; 2) Personas Físicas | Copia |
| 4. Información gráfica | Fotografía del estado actual (Fotografía panorámica) a color de la fachada del predio donde se pretende instalar el anuncio y proyección de colocación del anuncio con medidas | Original |
| 5. Licencia de Funcionamiento | Licencia de Funcionamiento expedida por la Tesorería Municipal Para Anuncios Denominativos (Cuando sea de una marca específica) | Copia |
| 6. Solicitud de Factibilidad de Anuncio | Autorizado por personal de la Gerencia de Centro Histórico (Aplica para los Anuncios que se encuentran dentro de la Zona de Monumentos y Centro Histórico.) | Copia |
| 7. Comprobante de domicilio vigente | Comprobante de domicilio que se encuentre dentro del Municipio de Puebla, agua, luz, teléfono o predial (Antigüedad no mayor a 3 meses). Del lugar donde se va a instalar el Anuncio | Copia |
| 8. INAH | Oficio de autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia. (Aplica para los Anuncios que se encuentran dentro de la Zona de Monumentos y Centro Histórico.) | Copia |
| 9. Último pago de Derechos | Para Anuncios Regulares presentar el Comprobante de Pago, Permiso o Licencia del Anuncio, emitido por el Ayuntamiento del Año Fiscal correspondiente | Copia |

Continúa... /)

| Requisitos por Modalidad (M1: Anuncios en Centro Histórico y Zona de Monumentos Históricas.) | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Requisito básico | Descripción del Requisito | Presentación del Requisito |
| Factibilidad de anuncio | Emitido por la Gerencia de Centro Histórico y Patrimonio Cultural | Copia |
| Autorización del INAH | Oficio de autorización expedido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia | Copia |
| Licencia de Funcionamiento para Establecimientos Con o Sin Venta de Bebidas Alcohólicas | Licencia de Funcionamiento expedida por la Tesorería Municipal/ Dirección de Ingresos y Departamento de Licencias de Funcionamiento para Comercio Establecido (Cuando sea de una marca específica). | Copia |

| Requisitos por Modalidad (M2: Anuncios o publicidad temporal) | | |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Requisito básico | Descripción del Requisito | Presentación del Requisito |
| Información gráfica | Fotografías de la zona, de la vestimenta a utilizar o en su caso: volante a distribuir o pieza material | Original |

| Requisitos por Modalidad (M3: Para comercio establecido) | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Requisito básico | Descripción del Requisito | Presentación del Requisito |
| Licencia de Funcionamiento para Establecimientos Con o Sin Venta de Bebidas Alcohólicas | Licencia de Funcionamiento expedida por la Tesorería Municipal/ Dirección de Ingresos y Departamento de Licencias de Funcionamiento para Comercio Establecido (Cuando sea de una marca específica). | Copia |

Asimismo, reitero que esta información, la podrá consultar en el Registro Municipal de Trámites y Servicios a través de los siguientes pasos:

1. Ingresar al link <https://svrappayt.pueblacapital.gob.mx:7014/egovvisor/>
2. Ingresar el trámite y servicio "Anuncio"
3. En la columna del lado izquierdo seleccionar la pestaña "Dependencias y Entidades" y posteriormente dar clic en la opción "Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano"

4. Seleccionar la información del trámite y/o servicio que desee consultar.
5. Requisitos.

De la misma forma, me permito citar el contenido de los artículos 54 y 55 del Capítulo XIII denominado "De los Derechos por Autorización de Anuncios Comerciales y Publicidad" de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2022, mismo que reitero, podrá consultar y descargar el citado ordenamiento a través del siguiente enlace:

https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia/file/informacion-complementaria/normatividad-presupuesta/ley_ingresos_puebla_2022_poe.pdf

"CAPÍTULO XIII DE LOS DERECHOS POR AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS COMERCIALES Y PUBLICIDAD
ARTÍCULO 54. Los sujetos del pago de derechos por anuncios comerciales y publicidad, en lugares autorizados acorde a la reglamentación vigente, pagarán:

I. Por permisos temporales autorizados:

- a) Cartel impreso tipo publicitario, para colocación en vidrieras o escaparates, hasta 1000 piezas: \$395.70
- b) Cartel plástificado adosado a inmueble para negocio, en material flexible, rígido o rotulado, por m² o fracción: \$366.19
El permiso por la colocación de carteles será hasta por 30 días naturales.
- c) Reparto volantes, folletos, muestras y/o promociones impresas, no adheribles, hasta 1000 piezas \$948.54
- d) Por utilización de globo aerostático y dirigible por día y por m³: \$52.69
- e) Anunciar publicidad en fuentes fijas mediante perifoneo y cualquier otra forma de comunicación fonética, por día: \$64.65

II. Permisos temporales autorizados por cada 30 días naturales o fracción:

- a) Instalación de carpas y toldos instalados en espacios públicos abiertos, por pieza: \$848.65
- b) Colocación de manta o lona con material flexible instalada, por m² o fracción: \$102.10
- c) Instalación de inflable en espacio público abierto, por m³: \$794.58
- d) Colocación de caballete y rehileto, en material flexible, rígido o pintura, por cara y por m² o fracción: \$128.38
- e) Tabla publicitario en obras, previa autorización, por m² o fracción: \$162.16
- f) Anuncio rotulado, por m² o fracción: \$82.41
- g) Colocación de banderas publicitarias en asta por m² y por cara: \$116.21

III. Otorgamiento de Licencias:

- a) Para anuncio tipo pendón, colocados en mobiliario tipo porta pendón de acuerdo a las medidas autorizadas, impreso por una o ambas caras, incluye colocación y retiro, hasta por 30 días, por pieza: \$426.38
- b) Para anuncio de proyección óptica y/o mapping en vía pública, sobre fachada o muro colindante, previa autorización, por día: \$760.77

IV. Permisos por colocación de anuncios permanentes, por primera vez:

- a) Gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$362.08
- b) Gabinete luminoso, perpendicular a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$396.88 c) Colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m2 o fracción: \$159.05
- d) Toldos rígidos o flexibles, por metro lineal o fracción: \$128.01
- e) Anuncios rotulados, por m2 o fracción: \$69.62
- f) Anuncio tipo autosoportado denominativo, cuando no requiera Dictamen Favorable de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por cara y por m2 o fracción: \$232.76

V. Licencias por colocación de anuncios permanentes por primera vez:

- a) Gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$621.99
 - b) Colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m2 o fracción: \$370.29
 - c) Valla publicitaria estructural de piso o muro, por cara, y por m2 o fracción: \$290.95
 - d) Valla publicitaria estructural de piso o muro, de propaganda, por cara, y por m2 o fracción: \$391.81
 - e) Por otorgamiento de licencia o permiso para anuncios varios, previa autorización, por: \$129.01 Si los anuncios no cumplen la normatividad aplicable, serán retirados a costa del propietario o responsable solidario, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.
- Para el pago de derechos de los anuncios que por primera vez se vayan a colocar, pagarán la parte proporcional que corresponda a los meses restantes del Ejercicio Fiscal correspondiente.

VI. Por el otorgamiento de permiso por revalidación de anuncios permanentes, por Ejercicio Fiscal:

- a) Gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$217.25
- b) Gabinete luminoso, perpendicular a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$237.94
- c) Colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m2 o fracción: \$95.69
- d) Toldos rígidos o flexibles, por metro lineal o fracción: \$70.29
- e) Anuncios rotulados, por m2 o fracción: \$41.63
- f) Anuncio tipo autosoportado denominativo, cuando no requiera dictamen favorable de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por cara y por m2 o fracción: \$139.67

VII. Por revalidación de anuncios permanentes, por Ejercicio Fiscal:

- a) Gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$373.71
- b) Gabinete luminoso, perpendicular a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$412.51
- c) Colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m2 o fracción: \$225.00

- d) Valla publicitaria estructural de piso o muro; denominativo, por cara, y por m2 o fracción: \$174.56
e) Valla publicitaria estructural de piso o muro; de propaganda, por cara, y por m2 o fracción: \$312.95 Si los anuncios no cumplen la normatividad aplicable, serán retirados a costa del propietario o responsable solidario, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.

La revalidación de las licencias o permisos se deberán realizar dentro del término de los primeros diez días hábiles del mes de enero del Ejercicio Fiscal correspondiente. En este caso se deberán de exhibir y reintegrar las licencias y permisos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores.

VIII. Por permisos publicitarios móviles autorizados, cuando se realicen:

- a) En autobuses, automóviles, remolques, motocicletas, bicicletas, infobuses, infotaxis, y otro tipo de vehículos, de carácter denominativo utilitario, anualmente por cada unidad vehicular, por m2: \$218.53
b) En autobuses, automóviles, remolques, motocicletas, bicicletas, infobuses, infotaxis, y otro tipo de vehículos, de propaganda o publicidad por cada unidad vehicular, por m2, por día: \$21.04
c) Por anunciar mediante persona (s), portando vestimenta de productos específicos a promocionar, por día, por cada persona se pagará: \$140.95
d) Por anunciar publicidad mediante persona (s), portando pantallas electrónicas, por hora: \$140.95
e) Por anunciar publicidad mediante parlantes, bocinas, megafonos o cualquier fuente móvil de sonido en vía pública, por día: \$105.00

IX. Por anuncios publicitarios y/o denominativo colocados en espacios publicitario municipales autorizados, pagarán mensualmente:

- a) En depósito ecológico de basura tipo municipal, por unidad: \$427.01
b) En señales informativas de destino, en estructura, previa autorización, por cara: \$448.65
c) En estructura para anuncio sobre los túneles de los puentes peatonales, previa autorización, por m2: \$395.93
d) En mobiliario urbano municipal, en paradero municipal, silla de balero, bandera publicitaria, puestos de periódicos, kioscos y buzones de correo, casetas telefónicas, previa autorización, por m2 o fracción, por cada cara: \$427.01
e) En infobus e infotaxi, anuncio publicitario y/o denominativo por m2 o fracción, por cada cara: \$431.10
f) En paneles para colocar pegotes, por cada cara del panel: \$159.45

X. Por retiros de anuncios publicitarios y/o denominativos:

- a) Anuncios adosados o perpendiculares a fachada, flexibles y/o rígidos, menores a 2m2, por m2 o fracción: \$748.65
b) Anuncios adosados o perpendiculares a fachada, flexibles y/o rígidos, mayores a 2m2, por m2 o fracción: \$1,580.51
c) Anuncio estructural de azotea, por m2 o fracción: \$1,582.41
d) Pegotes, por m2 o fracción: \$57.86

XI. Anuncios Espectaculares:

- a) Licencias por colocación permanentes por primera vez:

1. Anuncio Espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, de propaganda o publicidad, por cara, y por m2 o fracción: \$735.00

2. Anuncio espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, denominativo, por cara, y por m2 o fracción: \$314.23

3. Anuncio espectacular electrónico estructural y/o tótem autosoportado; denominativo, por cara, y por m2 o fracción: \$517.26

4. Anuncio espectacular electrónico estructural y/o autosoportado; de propaganda o publicidad, por cara, y por m2 o fracción: \$3,003.56

Si los anuncios no cumplen la normatividad aplicable, serán retirados a costa del propietario o responsable solidario, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente. Para el pago de derechos de los anuncios que por primera vez se vayan a colocar, pagarán la parte proporcional que corresponda a los meses restantes del Ejercicio Fiscal correspondiente.

b) Por revalidación de anuncios permanentes, por Ejercicio Fiscal:

1. Espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, tótem de propaganda, por cara, y por m2 o fracción: \$416.38

2. Espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, denominativo, por cara, y por m2 o fracción: \$187.50

3. Anuncio espectacular electrónico estructural y/o autosoportado, denominativo, por cara, y por m2 o fracción: \$310.34

4. Anuncio espectacular electrónico estructural y/o autosoportado, de propaganda, por cara, y por m2 o fracción: \$517.26

Si los anuncios no cumplen la normatividad aplicable, serán retirados a costa del propietario o responsable solidario, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente. La revalidación de las licencias o permisos se deberán realizar dentro del término de los primeros diez días hábiles del mes de enero del Ejercicio Fiscal correspondiente. En este caso se deberán de exhibir y reintegrar las licencias y permisos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores.

c) Por retiros de anuncios publicitarios y/o denominativos:

1. Anuncios autosoportados (espectacular unipolar o bipolar, tridimensional, tótem) por m2o fracción: \$1,248.64

2. Anuncio estructural (espectacular de piso, valla publicitaria), no mayor a 15m2, por m2o fracción: \$621.02

3. Anuncio estructural (espectacular de piso, valla publicitaria) mayor a 15 m2, por m2 o fracción: \$1,064.85

4. Anuncio espectacular electrónico de proyección óptica o de noán, por m2 o fracción: \$1,337.82

XII. Por el almacenaje de anuncios retirados por infracción:

a) Depósito de anuncios publicitarios y/o denominativos autosoportados (espectaculares, unipolares, bipolares, tridimensionales, tótem y/o paleta, de azotea o piso y espectaculares de muro o piso), flexibles y/o rígidos menores a 2m2, por m2, o fracción por día: \$56.75

b) Depósito de anuncios publicitarios y/o denominativos autosoportados (espectaculares, unipolares, bipolares, tridimensionales, tótem y/o paleta, de azotea o piso y espectaculares de muro o piso), flexibles y/o rígidos mayores a 2m2, por m2, o fracción por día: \$88.25

XIII. Regularización de anuncios:

- a) Para anuncios ya colocados, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, se pagará adicionalmente del 100% al 110% de los derechos establecidos en este artículo, o del 50% al 60%, siempre que se obtengan las licencias correspondientes en un término máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha del requerimiento, desahogo de visita o cualquier otra gestión efectuada por la autoridad, siempre que no exista clausura de por medio.
- b) Para anuncios ya colocados, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, se pagará adicionalmente del 100% al 110% de los derechos establecidos en este artículo.
- c) Para anuncios ya colocados, que cuenten con acta o sello de clausura, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, se pagará adicionalmente el 100% al 110% de los derechos establecidos en este artículo.
- d) La autoridad se abstendrá de cobrar la regularización, cuando se enteren en forma espontánea los derechos no cubiertos dentro del plazo señalado por la normativa. No se considerará que el enterro es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por la autoridad o medio requerimiento, visita domiciliar, acta de visita, clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

XIV. Término para ejercer las Licencias:

- a) Una vez autorizadas las licencias, deberán ser ejercidas en un término de 90 días naturales contados a partir de la fecha de su autorización y de no hacerlo quedarán automáticamente canceladas, debiendo realizar el trámite correspondiente para su obtención.

ARTÍCULO 55. No causarán los derechos previstos en este Capítulo, la publicidad que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas, internet, redes sociales y a las que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 271 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla." (SIC)

De la misma forma, se debe realizar la siguiente precisión, si bien es cierto que el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que "El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante"; así como se desprende de la solicitud de información, en la cual se manifestó:

Quisiera saber cual es el costo por concepto de aprovechamientos y/o derechos para obtener la licencia para instalar un anuncio de publicidad exterior de azotea, en muros, autosoportado o unipolar; asimismo quisiera saber que modalidades autorizadas de anuncios estan permitidos instalar en Puebla y sus municipios y requisitos que deben de cumplir para poder otorgar las licencias respectivas" (SIC); también lo es que todo

manera sencilla y expedita, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los principios de máxima publicidad, simplicidad y rapidez y gratuidad del procedimiento, previstos en el artículo 145 de la invocada Ley.

En virtud de lo anterior, la información solicitada ya se encuentra disponible al público en el sitio web conducente, por lo que esta Secretaría dio cumplimiento a la solicitud de mérito, de acuerdo a lo establecido en los artículos 156 fracción II y 161 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establecen:

... "Artículo 156. Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes: II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;" ...

"ARTÍCULO 161.- ... Cuando la información se encuentre disponible en sitios web, la Unidad de Transparencia deberá indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información solicitada en el mismo plazo." (SIC)

Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, hago de su conocimiento que, es posible interponer el Recurso de Revisión, por sí mismo o a través de un representante legal, ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla o ante la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puebla.

De lo anterior se dio vista al recurrente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado manifestara algo respecto al informe justificado, las pruebas y el alcance de respuesta inicial que le otorgó el sujeto obligado, sin que expresara algo, por lo que, en auto de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo por perdidos los derechos de la agraviada para manifestar algo en contrario respecto al informe justificado, las pruebas y el alcance de respuesta inicial que le otorgó el sujeto obligado.

Por tanto, si el recurrente en el presente asunto alegó la falta de entrega de la información respecto a los montos, costos y los requisitos para otorgar las licencias de anuncios, en virtud de que, el sujeto obligado le señaló la norma y una página donde podría localizar dicha información, y este último en el trámite del presente asunto acreditó que en ampliación a su respuesta original, le indicó los costos y los requisitos para la entrega de las licencias de los anuncios, tal como observa en párrafos anteriores sobre el alcance de la contestación inicial, es claro que este último modificó el acto reclamado al grado que quedó sin materia el mismo; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto; por las razones antes expuestas.

PUNTO RESOLUTIVO.

Único. – Se **SOBRESEE** el presente asunto, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló el recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Titular de la Unidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica

Puebla Zaragoza, el día veintidós de marzo de dos mil veintitrés, asistidos por
Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.



FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO
COMISIONADO.



NOHEMI LEÓN ISLAS
COMISIONADA.



HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

PD2/REBH/ RR-2132/2022/MAG/ sentencia definitiva.